

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Febrero 05 de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que en término las demandadas allegaron escrito contestación, solicitando integrar Litis consorte necesario, Sírvase proveer.

La Secretaria,

CJA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la Doctora **FRANCETY REYES PATIÑO** identificada con la C.C. 52763888 y portadora de la TP. No. 259926 del C.S.J., como apoderado judicial de **PABLO MUÑOZ GOMEZ** en calidad de LIQUIDADOR del FONDO NACIONAL DEL GANADO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería al Doctor **YAIR ALFONSO MOZO PACHECO** identificado con la C.C. 1.079.913.966 y portador de la TP. No. 230717 del C.S.J., como apoderado judicial de **PABLO MUÑOZ GOMEZ** en calidad de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería a la Doctora **LIDA FERNANDA AFANADOR TIRADO** identificada con la C.C. 53.164.562 y portadora de la TP. No. 171.245 del C.S.J., como apoderado judicial de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley se tiene por contestada la demanda por parte de **PABLO MUÑOZ GOMEZ** en calidad de LIQUIDADOR del FONDO NACIONAL DEL GANADO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**,

Como quiera que la parte demandada **PABLO MUÑOZ GOMEZ** en calidad de LIQUIDADOR del FONDO NACIONAL DEL GANADO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION con escrito que obra a folio 126, así como **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, solicitan integrar como Litis consorte necesario a **FEDEGAN** , argumentando que esta última ostentaba la calidad de empleador frente a la demandante.

El Despacho según el artículo 61 del C.G.P dispone integrar como Litis consorte necesario a la **FEDEGAN**.

Notifíquese a la integrada como Litis consorte necesario **FEDEGAN** a través de su representante legal o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La anterior notificación podrá realizarse según el decreto 806 de 2020

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

Notifíquese y cúmplase.
La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Febrero 17 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 026


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

